



**RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRO DE EMPRENDIMIENTO COMUNA DE QUILLOTA**

**ASOCIACIÓN GREMIAL DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS
DE LA PROVINCIA DE QUILLOTA**

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 07 de diciembre de 2011, entre la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE LA PROVINCIA DE QUILLOTA**, asociación gremial, RUT N° 75.017.000-5, representada, según se acreditará, por su Presidente don **HERNÁN AZÓCAR SOTO**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad [REDACTED] y su Secretario General don **JORGE O'NEIL RAMÍREZ**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle San Martín N° 687, Quillota, en adelante e indistintamente "Apiacuí" o La "Arrendadora"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de derecho público, rol único tributario 69.060.100-1, debidamente representada, según se acreditará, por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, médico cirujano, casado, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos con domicilio en calle Maipú N° 330, segundo piso, Quillota, en adelante, la "Arrendataria"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante instrumento privado de 05 de octubre de 2009, las partes celebraron un contrato en virtud del APIAQUI entregó en arrendamiento a la Municipalidad de Quillota una parte del inmueble de su dominio ubicado en calle San Martín N°687, de Quillota, con el propósito de destinarlo al funcionamiento de un Centro de Emprendimiento ChileCompra, de conformidad con el Acuerdo de Colaboración de fecha 01 de octubre de 2009 suscrito entre la Dirección de Compras y Contratación Pública y la Municipalidad, y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 3.854, de 05 de octubre de 2009. La adecuada singularización de la porción arrendada, vigencia del contrato, valor de la renta mensual y demás estipulaciones del negocio constan en el respectivo contrato.

SEGUNDO: Con el propósito de mantener la continuidad del Centro de Emprendimiento hasta la fecha pactada con la Dirección de Compras y Contratación Pública, esto es, el 1 de octubre de 2012, por Decreto Alcaldicio N° 5.261, de 07 de diciembre de 2011, se autorizó la renovación del contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula anterior, por la renta mensual anticipada de \$170.000.-, desde el 01 de enero de 2012 hasta el 01 de octubre de 2012.



TERCERO: En consecuencia, por el presente acto, APIAQUI y la Municipalidad de Quillota, debidamente representados por sus personeros comparecientes, acuerdan modificar el referido contrato de arrendamiento en los siguientes términos:

1) Duración del contrato: se modifica la cláusula Quinta del contrato de arrendamiento en cuanto se prorroga su duración desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de octubre de 2012, sin tácita reconducción. Con todo, la Municipalidad mantiene el derecho de poner término unilateral y anticipado al contrato, en cualquier momento, mediante aviso dirigido a la contraria, por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

2) Valor de la renta: se modifica la cláusula Sexta del contrato de arrendamiento en cuanto se establece que el valor de la renta a partir del 01 de enero de 2012 y hasta su extinción será de \$170.000.- (CIENTO SETENTA MIL PESOS), que la Arrendataria deberá pagar por periodos anticipados, dentro de los quince primeros días de cada mes. El referido pago se efectuará mediante cheque nominativo extendido a nombre del Pro-Tesorero General de la Asociación, don Luis Castizaga Tapia, o quien lo subrogue o reemplace de acuerdo con la información que se proporcione al efecto, a quien la Arrendadora diputa especialmente para recibir, contra el otorgamiento del correspondiente recibo de arriendo.

CUARTO: En lo demás, el contrato de arrendamiento original se mantiene inalterado.

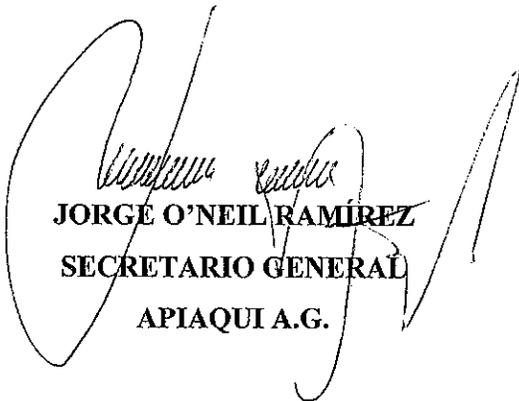
PERSONERÍAS: Las personerías de don **Hernán Azócar Soto** y don **Jorge O'Neil Ramírez** para representar a la Asociación Gremial de Pequeños Industriales y Artesanos de la Provincia de Quillota, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General, constan en acta de Asamblea de Elección de Directorio de 08 de marzo de 2010. La personería de don **Luis Mella Gajardo** para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de 24 de noviembre de 2008.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

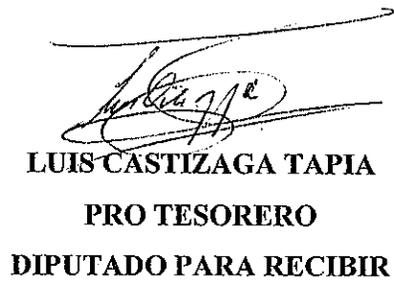

HERNÁN AZÓCAR SOTO
PRESIDENTE
APIAQUI A.G.




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



JORGE O'NEIL RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL
APIAQUI A.G.



LUIS CASTIZAGA TAPIA
PRO TESORERO
DIPUTADO PARA RECIBIR

Distribución:

- 1.- Arrendadora.
- 2.- Presupuesto.
- 3.- Finanzas
- 4.- Oficina Desarrollo Económico
- 5.- Dídeco.
- 6.- Control.
- 7.- Jurídico.-



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRO DE EMPRENDIMIENTO COMUNA DE QUILLOTA
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS
DE LA PROVINCIA DE QUILLOTA
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 05 de octubre de 2009, comparecen, por una parte, la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE LA PROVINCIA DE QUILLOTA**, asociación gremial, RUT N° 75.017.000-5, representada, según se acreditará, por su Presidente don **MIGUEL GERMÁN OLGUÍN ARANCIBIA**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y su Secretario General, don **AUGUSTO MAURICIO VIVANCO MELLA**, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle San Martín N° 687, Quillota, en adelante e indistintamente La "Arrendadora"; y, por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de derecho público, rol único tributario 69.060.100-1, debidamente representada, según se acreditará, por su alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, médico cirujano, casado, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos con domicilio en calle Maipú N° 330, segunda piso, Quillota, en adelante, la "Arrendataria"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas y exponen que, por este instrumento, convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Arrendadora declara ser dueña de la propiedad raíz ubicada en calle San Martín N° 687, de la comuna de Quillota, que según sus títulos deslinda: al Norte, en 38,35 metros con propiedad de doña Julieta Bertrand viuda de Eisele; al Sur, en línea quebrada de 27,95 metros y 11,05 metros con propiedad de don Reinaldo Calderón; al Oriente, en 15,10 metros con propiedad de don Andrés Rasmussen, y 02,03 con propiedad de don Reinaldo Calderón; y al Poniente, en 17,25 metros con calle San Martín. Adquirió dicho inmueble por compra que hizo a Hilda Omerina Rivera Bórquez y otros, mediante escritura pública de 09 de marzo de 1989, otorgada ante el Notario Público de Quillota, don Nelson Zambrano Villaroel, suplente del titular, don Miguel Varas Espejo. El título de dominio de la Arrendadora rola inscrito a fojas 530 vuelta número 847 del Registro de Propiedad de 1989, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. El rol de avalúo para el pago de Impuesto Territorial es el N° 59-2 de la comuna de Quillota. Dicho predio comprende un edificio compuesto por un hall de recepción, dos salones, sala de reuniones, oficinas, cocina y baños, más un patio interior.

SEGUNDO: La Municipalidad de Quillota suscribió con la Dirección de Compras y Contratación Pública, un Convenio para la instalación en la comuna de Quillota de un Centro de Emprendimiento ChileCompra destinado a fortalecer una mayor inserción de aquellas empresas que aún no ingresan a dicho sistema de contratación porque no cuentan con las capacidades tecnológicas y orientación para trabajar con el Estado, otorgando asistencia y formación a empresas interesadas en transformarse en proveedores del Estado; dicho centro será utilizado también como Infocentro de acceso a Internet. De igual manera, la Municipalidad de Quillota promoverá a través del mismo, la formación y educación para el emprendimiento empresarial y el establecimiento de una red de emprendedores.



TERCERO: Para cumplir el propósito definido en la cláusula anterior, la Municipalidad de Quillota dispuso, por decreto alcaldicio N° 3854, de 05 de octubre de 2009, tomar en arrendamiento una parte del inmueble descrito en la cláusula primera suficiente para la instalación y operación del referido Centro de Emprendimiento, por la suma de \$ 150.000 mensuales.

CUARTO: Por este acto la Arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representadas ambas por sus personeros comparecientes, ya individualizados, una parte de la propiedad singularizada en la cláusula anterior, consistente en un salón destinado a capacitación, de aproximadamente 80 metros cuadrados, una oficina para el Gerente del Centro de Emprendimiento de 12 metros cuadrados y el uso de accesos, baños y cocina y demás espacios indispensables para la operación del Centro, sin perjuicio de la debida coordinación con la Arrendadora.

QUINTO: El presente contrato regirá desde el 01 de noviembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009. Sin embargo, atendida la conveniencia de mantener en operaciones el Centro de Emprendimiento, el contrato se renovará en forma tácita y automática a partir del 01 de enero de 2010, por el término de dos años si ninguna de las partes da aviso en contrario a la otra, por carta certificada, dirigida a su domicilio, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral y anticipado al contrato, en cualquier momento, mediante aviso dirigido a la contraria, por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

SEXTO: La renta mensual de arrendamiento será de \$150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS), que la Arrendataria deberá pagar por periodos anticipados, dentro de los quince primeros días de cada mes. El referido pago se efectuará mediante cheque nominalivo extendido a nombre del Tesorero General de la Asociación, don Mauricio Arellano Arancibia, o quien lo subrogue o reemplace de acuerdo con la información que se proporcione al efecto, a quien la Arrendadora diputa especialmente para recibir, contra el otorgamiento del correspondiente recibo de arriendo. La renta de arrendamiento se reajustará en un 3% de su valor, cada seis meses, contados desde enero de 2010.

SÉPTIMO: La Arrendataria podrá efectuar mejoras en el inmueble con el objeto de habilitarlo para los fines requeridos, sin perjuicio de aquellas que ejecute la Arrendadora con igual propósito, por entender las partes que existe un beneficio mutuo en la instalación y funcionamiento del Centro de Emprendimiento.

OCTAVO: La renta mensual comprende los consumos de agua potable, energía eléctrica y demás consumos domiciliarios ordinarios, como asimismo, el costo de instalación y consumos de operación de telefonía e Internet requeridos para el funcionamiento del Centro. Estos consumos no podrán superar la renta convenida de modo que si ocurriere, por culpa y responsabilidad de la Arrendataria o de sus dependientes, serán de cargo de ésta los excesos.

NOVENO: Queda prohibido a la Arrendataria subarrendar todo o parte del inmueble arrendado sin la autorización previa y por escrito de la Arrendadora. Con todo, ésta manifiesta que es de su conocimiento y aprobación que el Centro de Emprendimiento será dirigido por la Dirección de Compras y Contratación Pública y su gerente dependerá del Servicio de Cooperación Técnica



(SERCOTEC), sin perjuicio de las intervenciones que correspondan al municipio en su funcionamiento.

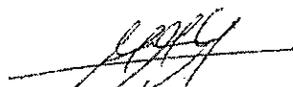
DECIMO: Se obliga la Arrendataria a mantener en buen estado de aseo y conservación los dependencias que le han sido arrendadas, y en general, efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones localivas que fueren de su cargo.

DÉCIMO PRIMERO: La Arrendataria se obliga a restituir las dependencias arrendadas inmediatamente al término de este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de éstas, poniéndolas a disposición de la Arrendadora y entregándole las llaves.

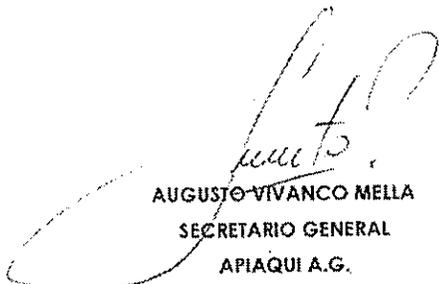
DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL GERMÁN OLGUÍN ARANCIBIA y don AUGUSTO MAURICIO VIVANCO MELLA, para su representar a la Asociación Gremial de Pequeños Industriales y Artesanos de la Provincia de Quillota, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General, consta en acta de Asamblea Extraordinaria de Elección de Directorio de 15 de diciembre de 2008. La personería de don LUIS MELLA GAJARDO para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de veinticuatro de noviembre de dos mil ocho. En comprobante y previa lectura, firman. Se dio copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. DOY FE.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


MIGUEL OLGUÍN ARANCIBIA
PRESIDENTE
APIAQUI A.G.


ALCALDE
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


AUGUSTO VIVANCO MELLA
SECRETARIO GENERAL
APIAQUI A.G.

Distribución:

- 1.- Arrendadoro.
- 2.- Presupuesto.
- 3.- Finanzas
- 4.- Oficina Desarrollo Económico
- 5.- Dideco.
- 6.- Control.
- 7.- Juréxico.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



QUILLOTA, 07 de Diciembre de 2011.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5261 /VISTOS:

1. Acuerdo de Colaboración de 01 de Octubre de 2009 entre la Dirección de Compras y Contratación Pública y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Contrato de Arrendamiento del Centro de Emprendimiento Comuna de Quillota entre la Asociación Gremial de Pequeños Industriales y Artesanos de la Provincia de Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota de 05 de Octubre de 2009;
3. Decreto Alcaldicio N° 3854 de 05 de Octubre de 2009 que autoriza el arriendo de parte del inmueble perteneciente a la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Quillota, representada por su Presidente Sr. Miguel Olguin Arancibia, Rut [REDACTED] por \$150.000.- mensuales (ciento cincuenta mil pesos), desde el 01 de Octubre de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009 y renovable por 2 años, para que funcione el Centro de Emprendimiento a objeto de preparar futuros emprendedores;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2011/53 de Diciembre de 2011 emitido por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto, que asevera existe Disponibilidad Presupuestaria de \$2.056.302.- (Dos millones cincuenta y seis mil trescientos dos pesos), para la renovación del Contrato de arriendo del Inmueble que ocupa actualmente el Centro de Emprendimiento Chile Compra;
5. Ordinario N° 19/2011 de 01 de Diciembre de 2011 de Jefe de Desarrollo Económico a Sr. Alcalde, que informa que el Municipio de Quillota firmó un Acuerdo de Colaboración con la Dirección de Compras y Contratación Pública, DCCP, a objeto de implementar un Centro de Emprendimiento en la Comuna de Quillota. El Municipio se comprometió a proporcionar de uso gratuito, por un período de 3 años, dos salas o habitaciones del inmueble ubicado en calle San Martín N° 687, Quillota, a partir de 1° de Octubre de 2009, porque el Convenio perdura hasta el 01 de Octubre de 2012. Por otra parte, el Municipio firmó un contrato de Arrendamiento con los propietarios de dicho inmueble, la Asociación Gremial de Pequeños Industriales y Artesanos de la Provincia de Quillota, APIAQUI, que rige desde el 1° de Noviembre de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009, sin embargo, atendida la conveniencia de mantener en operación el Centro de Emprendimiento, según expresa el contrato, se renovó en forma tácita y automática a partir del 1° de enero de 2010 por el término de dos años, y por tanto el plazo se cumple el 31 de Diciembre de 2011. Por lo anterior solicita autorizar la renovación de Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Calle San Martín N° 687, Quillota, de propiedad de la Asociación Gremial de Pequeños Industriales y Artesanos de la Provincia de Quillota, APIAQUI, por lo menos hasta el plazo de cumplimiento del Acuerdo de Colaboración con la Dirección de Compras y Contratación Pública, DCCP;
6. Correo Electrónico de Secretario Municipal a Jefe de Desarrollo Económico, en que solicita urgente antecedentes para redactar el Decreto de renovación de Contrato Arrendamiento APIAQUI;
7. Correo Electrónico de Jefe de Desarrollo Económico a Secretario Municipal, enviando los antecedentes solicitados;
8. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
9. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: AUTORIZASE la Renovación del Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en calle San Martín N° 687, Quillota, de Propiedad de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE LA PROVINCIA DE QUILLOTA (APIAQUI), Rut 75.017.000-5, representada por su Presidente el Sr. Hernán Azócar Soto, Rut [REDACTED] fono: [REDACTED] Celular: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], por un monto mensual de \$170.000.- (ciento setenta mil pesos) desde el 1° de Enero de 2012 hasta el 1° de Octubre de 2012, para funcionamiento del Centro de Emprendimiento.

SEGUNDO: REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO: ADOPTEN la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Desarrollo Económico las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese de esta cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1. Finanzas
2. Jurídico
3. Presupuesto
4. Desarrollo Económico
5. Control Interno
6. Presupuesto
7. Interesado
8. Secretaría Municipal.

IMG/DMB/jlm.-

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 05 de Octubre de 2009.-
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM 3854 /VISTOS:

1. Ordinario N° 13/2009 de 16 de Septiembre de 2009, de Claudio Gálvez Quezada a Sr. Alcalde, solicitando confeccionar Decreto Alcaldicio para autorizar arrendar parte de la propiedad de la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Quillota, APIAQUI, ubicada en calle San Martín N° 687, Quillota, cuyo representante legal es el Presidente de la Organización el Sr. Miguel German Olguín Arancibia;
2. El Acuerdo de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Dirección de compras y contratación pública para la instalación de Centro de Emprendimiento Chile Compra en la comuna de Quillota;
3. Comprobante de Operación N° 7045 de 24 de Septiembre de 2009;
4. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZASE** el arriendo de parte del inmueble perteneciente a la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Quillota, APIAQUI cuyo representante legal es el Presidente de la Organización el Sr. Miguel German Olguín Arancibia, Rut [REDACTED] fono [REDACTED] ubicado en calle San Martín N° 687, Quillota, Rol de Avalúo SII. 00059-002.

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que el precio de arriendo es de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) mensuales, desde el 01 de Octubre de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009 y renovable en 2 años, para desarrollar el Centro de Emprendimiento a objeto de preparar futuros emprendedores, el valor de la renta comprende el costo de los gastos operacionales y del centro de emprendimiento.

TERCERO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el contrato correspondiente a la brevedad.

CUARTO: **ADOPTEN** la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Desarrollo Económico las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, descuenta.


DIONISIO MENDOZA BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCÁNTARA MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Administración y Finanzas.
3. Control.
4. Presupuesto
5. Interesado
6. Jurídico

LMG/DMB/jdp/-